

ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE SCOUTS-EXPLORADORES DE ESPAÑA (ASDE)

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.

1.1.- La Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE) es una organización civil sin ánimo de lucro, de libre adhesión, de carácter educativo, plural y abierta en sus creencias y manifestaciones espirituales y éticas, con carácter político no partidista, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida por Organizaciones o Entidades Scouts de ámbito autonómico (en lo sucesivo "Organizaciones Federadas"), al amparo del artículo 22 de la Constitución Española.

1.2.- Es la continuadora histórica de la "Asociación de los Exploradores de España - Boy Scouts Españoles", fundada en 1912, y de sus sucesoras la "Asociación Nacional de Exploradores de España (ANEDE)", la "Asociación Juvenil de Exploradores de España (AJEDE)" y la "Asociación de Scouts de España (ASDE)" y la "Federación de Asociaciones de Scouts de España- ASDE -Exploradores de España", declarada de Utilidad Pública por Acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 1 de diciembre de 1977.

1.3.- La denominación de la Federación será Scouts-Exploradores de España (ASDE) pudiendo usar estos nombres conjunta o separadamente; a efectos de comunicación exterior se utilizará el de ASDE Scouts de España.

1.4.- La Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE) (en lo sucesivo "ASDE") queda constituida por tiempo indefinido y se somete al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias así como a aquellas disposiciones futuras que en materia asociativa se dicten.

1.5.- ASDE, como miembro fundador de la Organización Mundial del Movimiento Scout, pertenece a dicha Organización a través de la Federación de Escultismo en España (F.E.E.). En coherencia con este principio, todas las Organizaciones Federadas a ASDE tienen su reconocimiento internacional a través de ésta.

Artículo 2.- Fines y actividades.

2.1.- ASDE tiene como objetivo primordial el de contribuir a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes que componen las Organizaciones Federadas, ayudándoles a desarrollar plenamente sus posibilidades intelectuales, sociales, físicas, afectivas, espirituales y éticas, tanto como personas cuanto como ciudadanos y ciudadanas responsables y miembros de sus comunidades locales, autonómicas, nacionales e internacionales, reconociendo y promoviendo como fines propios la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la Educación Ambiental y la Cooperación y Educación al desarrollo, además de:

- a) Promover y difundir la aplicación del método educativo denominado Escultismo (o Método Scout), fundado por Lord Baden-Powell of Gilwell en 1907, supervisando su aplicación, estableciendo las directrices generales y apoyando su puesta en práctica a través de sus Organizaciones Federadas.

- b) Coordinar la organización, las relaciones y las actuaciones de las Organizaciones Federadas para la constante actualización y la más eficaz práctica del Escultismo.
- c) Promover las condiciones organizativas y sociales para que sus Organizaciones Federadas puedan cumplir adecuadamente la Misión. Cuando así lo requieran, apoyarlas y acompañarlas en sus procesos de desarrollo.

2.2.- Para la consecución de estos fines podrá proponer todo tipo de actividades: educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación internacional y educación al desarrollo, de integración social, de educación intercultural, de coeducación y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de intervención social, de promoción y formación del voluntariado social, de educación para la salud especialmente en el ámbito de las drogodependencias, de educación afectivo-sexual y prevención contra el VIH/SIDA, de educación para la paz, educación para la orientación sociolaboral, de promoción de la cultura y del deporte, de formación de los scouters (voluntarios/as adultos/as), de animación sociocultural y cualquier otra actividad lícita que pueda contribuir al logro de los mismos.

2.3.- ASDE podrá establecer, en la forma reglamentariamente establecida, fórmulas de cooperación, para sí o en representación de sus Organizaciones Federadas, con otras entidades, organizaciones u organismos públicos o privados, tanto estatales como internacionales, que persigan fines similares o desarrollen actividades adecuadas a sus fines, pudiendo Federarse con ellas o participar en cualquier tipo de órganos, foros, plataformas y otros medios de intercambio y colaboración lícitos.

2.4.- La lengua oficial de ASDE es el castellano. ASDE reconoce y asume las realidades sociales, lingüísticas y culturales de las Organizaciones Federadas por lo que promoverá, como objeto de especial respeto y protección, el uso de las lenguas cooficiales en los distintos territorios del Estado Español en que ASDE tenga implantación, utilizándolas en todas las campañas de comunicación y los documentos que estas generen.

Artículo 3.- Principios.

3.1.- ASDE suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en la Carta Europea de Derechos Fundamentales y en la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño, también de Naciones Unidas y en los demás tratados internacionales sobre la materia.

3.2.- ASDE asume como propios los principios de la Constitución Scout Mundial, concretados en:

- a) Un Compromiso Social. Lo que supone participar en el desarrollo de la Sociedad, dentro del respeto a la dignidad de la persona, el fomento de la paz, la comprensión y la cooperación entre los pueblos a nivel local, nacional e internacional, y el respeto a la integridad de la Naturaleza.
- b) Un Compromiso Espiritual y Ético. Que implica tomar conciencia de la vertiente espiritual y ética de la vida y de su aplicación práctica en el día a día.

- c) Un Compromiso Personal. Para convertirse en artífice y protagonista del propio crecimiento, desarrollando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y autoexigencia.

3.3.- Todas las Organizaciones Federadas y personas físicas que componen ASDE se adhieren a la Ley y la Promesa Scout.

a) Ley Scout:

1. El Scout cifra su honor en ser digno de confianza.
2. El Scout es leal.
3. El Scout es útil y servicial.
4. El Scout es amigo de todos y hermano de cualquier otro Scout.
5. El Scout es cortés y educado.
6. El Scout ama y protege la Naturaleza/ El Scout ve en la Naturaleza la obra de Dios y la protege.
7. El Scout es responsable y no hace nada a medias.
8. El Scout es animoso ante peligros y dificultades.
9. El Scout es trabajador, austero y respeta el bien ajeno.
10. El Scout es limpio y sano; puro en sus pensamientos, palabras y acciones.

b) Promesa Scout

Prometo por mi honor y con la ayuda de (mi conciencia/mis creencias/mi fe/ Dios) hacer todo cuanto de mí dependa por:

- Cumplir mis deberes para con (mis principios/mis creencias/Dios) y (mi patria/mi país/mi nación/mi comunidad/la sociedad).
- Ayudar a los demás en cualquier circunstancia.
- Cumplir fielmente la Ley Scout.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

ASDE ejerce sus funciones y desarrolla sus actividades en todo el territorio español, por sí misma o a través de las Organizaciones Federadas que la componen. No obstante, cuando así lo requiera la naturaleza de alguna actividad, ésta podrá desarrollarse total o parcialmente en el extranjero.

Artículo 5.- **Ámbito competencial.**

En relación con las Organizaciones en ella federadas, ASDE asume las siguientes competencias:

5.1.- Como competencias propias de ASDE:

La gestión administrativa y de recursos humanos necesaria para el desempeño de sus funciones.

- a) La gestión económica y patrimonial que requieran sus bienes y derechos.
- b) Las actividades que promueva, tanto por iniciativa propia cuanto a petición de las Organizaciones Federadas.
- c) Las relaciones de ASDE ante Instituciones y organismos de ámbito Estatal públicos o privados.
- d) La cooperación, los intercambios y las actividades conjuntas de las distintas Organizaciones Federadas.
- e) Las relaciones internacionales, tanto entre organizaciones scouts como no scouts.
- f) Cualquier otra competencia necesaria para la buena marcha de ASDE y que, salvo en los casos previstos en estos Estatutos y en sus normas de desarrollo, no suponga una invasión de la autonomía propia de las Organizaciones Federadas.
- g) La formación de scouters y formadores dentro del Marco de Referencia Insignia de Madera.
- h) La definición de las señas de identidad externas básicas de ASDE.

5.2.- Por delegación permanente de competencias de las Organizaciones Federadas, con la finalidad de mantener la homogeneidad de criterios necesaria para la correcta aplicación del Método Scout:

- a) El marco básico del Sistema de Programas y las posibles herramientas educativas comunes a todas las Organizaciones Federadas.
- b) Los aspectos básicos de la gestión de Recursos Humanos Adultos.
- c) La relación, cooperación e intercambio con organizaciones scouts de ámbito estatal o de otros países y la gestión de la información procedente de las mismas en esta materia.
- d) Las relaciones institucionales y de coordinación con el resto del tercer sector a nivel estatal.
- e) La comunicación interasociativa y de proyección social del Escultismo en el ámbito estatal, en relación con los medios de comunicación social y materiales de promoción y difusión de dicho ámbito.

- f) La captación de nuevos recursos económicos complementarios para todas las Organizaciones Federadas, y la optimización y control de los existentes.

Artículo 6.- Domicilio.

El domicilio social actual de ASDE radica en Madrid, en la calle Lago Calafate número 3. Podrá ser modificado en la forma reglamentariamente establecida.

CAPÍTULO II ASOCIADAS DE ASDE

SECCIÓN PRIMERA: CLASES DE ASOCIADAS

Artículo 7.- Clases de asociadas:

7.1.- ASDE contará con las siguientes asociadas:

- a) Organizaciones Federadas (O.F., OO.FF.), dentro de las cuales distinguiremos:
 - a. Organizaciones Federadas de pleno derecho.
 - b. Organizaciones Federadas observadoras.
- b) Personas asociadas de Honor.
- c) Personas Colaboradoras.

7.2 Organizaciones Scouts de pleno derecho.

Las Organizaciones Scouts de Pleno Derecho de ASDE son las organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida como organización scout de ámbito territorial coincidente con el de una Comunidad o Ciudad Autónoma de España, con personalidad jurídica propia, e independiente de la de ASDE, y plena capacidad de obrar.
- b) Tener como finalidad la puesta en práctica del Escultismo a través del Método Scout utilizando como unidad funcional el Grupo Scout.
- c) Aceptar plenamente los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.
- d) En caso de organizaciones de nueva entrada a ASDE, haber permanecido como asociada observadora de ASDE durante el periodo mínimo de un año.

7.3.- Organizaciones Scouts Observadoras, y sus asociadas a través de ellas.

La calidad de Asociada Observadora se le otorga a toda aquella organización que cumpliendo los requisitos descritos en el artículo 7, punto 2, en sus apartados a, b y c, haya solicitado formalmente su ingreso en ASDE. Permanecerá en periodo de formación que, en ningún caso, podrá ser inferior a un año.

7.3.- Las personas asociadas de Honor de ASDE serán aquellas personas físicas o jurídicas a las que ASDE decida otorgarles tal distinción por su prestigio o servicios prestados a ASDE.

7.4.- Las personas Colaboradoras serán aquellas personas físicas o jurídicas que decidan contribuir económicamente o en especie de manera continuada al buen funcionamiento de la misma, de manera totalmente desinteresada y altruista.

Artículo 8.- Presidencia de Honor.

La Presidencia de Honor es una distinción extraordinaria de ASDE que actualmente se encuentra otorgada exclusivamente a S.S.M.M. los Reyes de España, su cambio y/o modificación serán acordados por la Asamblea Scout.

SECCIÓN SEGUNDA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA

Artículo 9.- Admisión de Asociadas.

9.1.- La admisión como nueva Organización Scout Observadora de ASDE tendrá carácter transitorio y será acordada por la Asamblea Scout a solicitud escrita de quien ostente la representación legal de la Entidad interesada en federarse, previo informe emitido desde la Secretaría Scout en el que se certifique que se ha adoptado el oportuno acuerdo por el órgano competente, conforme a sus normas internas, y que sus Estatutos y normativa interna complementaria no contravienen lo previsto en estos Estatutos y demás normativa de desarrollo.

9.2.- La admisión como nueva Organización Scout de Pleno Derecho de ASDE será acordada por la Asamblea Scout a propuesta de la Secretaría Scout, en la que se certifique que se ha cumplido durante el periodo de formación de, al menos, un año con las obligaciones emanadas de los presentes Estatutos.

9.3.- Sólo se admitirá en ASDE a una Organización Federada por cada Comunidad o Ciudad Autónoma.

9.4.- La admisión de personas asociadas de Honor, será acordada por la Asamblea Scout, a propuesta elevada por el Consejo Scout, acompañada de informe justificativo.

9.5.- La admisión de personas Colaboradoras, será acordada por el Consejo Scout, a propuesta de la Tesorería Scout.

Artículo 10.- Situaciones excepcionales.

Cuando por circunstancias transitorias excepcionales contempladas reglamentariamente, cualquier Organización Federada de Pleno Derecho dejara de cumplir lo dispuesto en el artículo 14 puede pasar a ser Organización Federada Observadora de la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 11.- Motivos de pérdida de la calidad de asociada.

Las asociadas de ASDE, en cualquiera de sus clases señaladas en el artículo 7 podrán perder su calidad de asociadas de ASDE por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por voluntad propia, o en el caso de las Organizaciones Scouts mediante acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente, que será notificado a ASDE según lo reglamentariamente establecido.
- b) Por disolución de la Organización Scout.
- c) En los casos de las personas asociadas de Honor y personas Colaboradoras, por fallecimiento de la persona física.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones, en los términos reglamentariamente establecidos.
- e) Por expediente disciplinario en los términos reglamentariamente establecidos.

SECCIÓN TERCERA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIADAS

Artículo 12.- Derechos de las asociadas

12.1.- Derechos de las Organizaciones Scouts de Pleno Derecho de ASDE.

- a) Participar, mediante representación, con voz y voto en las reuniones de la Asamblea Scout y del Consejo Scout, así como en aquellos órganos y ámbitos de participación de ASDE que se establezcan.
- b) Proponer a las personas que las integran para el desempeño de los cargos establecidos en las estructuras y órganos de ASDE, respetando los requisitos que para cada uno de ellos se establezcan.
- c) Participar en las actividades de ASDE, o en las gestionadas a través de ella, atendiendo a los perfiles y cupos de participación establecidos para cada una.
- d) Utilizar los servicios que ASDE ofrezca.
- e) Solicitar de ASDE la prestación de servicios que respondan a sus necesidades.
- f) Recibir información y obtener el asesoramiento y apoyo derivados del ejercicio de las competencias que ASDE tiene atribuidas.
- g) Acceder a toda la información económica y administrativa de ASDE.

12.2.- Derechos de las Organizaciones Scouts Observadoras.

- a) Participar, mediante representación, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea Scout y del Consejo Scout, así como en aquellos órganos y ámbitos de participación de ASDE que se establezcan.

- b) Participar en las actividades de ASDE, o en las gestionadas a través de ella, atendiendo a los perfiles y cupos de participación establecidos para cada una.
- c) Utilizar los servicios que ASDE ofrezca.
- d) Solicitar de ASDE la prestación de servicios que respondan a sus necesidades.
- e) Recibir información y obtener el asesoramiento y apoyo derivados del ejercicio de las competencias que ASDE tiene atribuidas.
- f) Acceder a toda la información económica y administrativa de la ASDE.

12.3.- Derechos de las personas asociadas de Honor y personas Colaboradoras.

- a) Asistir con invitación por parte de ASDE a cuantos actos institucionales sean organizados por ésta.
- b) Recibir Información general sobre ASDE.
- c) Recibir periódicamente publicaciones (revistas, boletines, memorias, etc.) de ASDE.

Artículo 13.- Suspensión de derechos.

13.1.- El ejercicio de todos o alguno de los derechos establecidos en el artículo anterior podrá ser suspendido temporalmente por decisión del Consejo Scout, por un período máximo de un año, observando el procedimiento reglamentario, bien como medida cautelar (para evitar perjuicios a ASDE, a la propia Organización o a terceros, de difícil o imposible reparación), o bien en calidad de sanción.

13.2.- El acuerdo de suspensión de derechos, que especificará claramente si se trata de una sanción o de una medida cautelar, será preceptivamente sometido a la ratificación o rectificación de la Asamblea Scout por mayoría en su primera reunión inmediata posterior a su adopción, en caso de que no hubiera sido adoptado por dicho órgano.

Artículo 14.- Obligaciones de las Asociadas.

14.1.- Las Organizaciones Federadas, tanto si son de Pleno Derecho como Observadoras, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa vigente, los presentes Estatutos y las restantes normas de régimen interno de ASDE.
- b) Participar en los órganos de decisión establecidos.
- c) Fomentar la cooperación, el intercambio y las actividades conjuntas con las demás Organizaciones Federadas.
- d) Facilitar a ASDE, en forma y plazo, la información económica y administrativa reglamentariamente establecida.
- e) Satisfacer las cuotas establecidas por la Asamblea Scout.

14.2.- Las personas asociadas de Honor y personas Colaboradoras tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de ASDE, velando por el prestigio y la imagen de ésta.
- b) Cumplir los compromisos que, de manera individual, hayan suscrito con ASDE.

SECCIÓN CUARTA RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 15.- Recompensas y sanciones.

15.1.- ASDE otorgará las recompensas o reconocimientos que procedan a las Organizaciones Federadas o a las personas que las integran según lo reglamentariamente establecido.

15.2 El Lobo de plata constituye el máximo reconocimiento, correspondiendo a la Asamblea Scout la decisión sobre su concesión.

15.3.- ASDE impondrá las sanciones que procedan, de acuerdo con lo reglamentariamente establecido, a las Organizaciones Federadas y a las personas que las integran, en tanto actúen en el desempeño de funciones a nivel federal o en representación de ASDE.

15.4.- La pérdida de la calidad de asociada constituye la máxima sanción, correspondiendo a la Asamblea Scout la decisión sobre la misma de la forma que reglamentariamente se fije.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 16.- Organización de ASDE

16.1 Constituyen la estructura organizativa y/o directiva de ASDE los siguientes órganos federales:

- a) La Asamblea Scout.
- b) La Conferencia Scout.
- c) El Consejo Scout.
- d) El Equipo Scout.

e) Todos aquellos Servicios que sean aprobados por el Consejo Scout de la manera reglamentariamente establecida.

f) El Foro Róver.

16.2- Ninguno de los componentes de los órganos federales mencionados en el punto anterior, como directivo de ASDE podrá recibir retribución ni otro tipo de remuneración, sea cual fuere su denominación, como contraprestación del trabajo que deba desarrollar en el desempeño de su cargo, salvo el reembolso de los gastos que realice en el desempeño de su función, por cuenta de ASDE.

Artículo 17.- Impugnación de acuerdos.

Las Organizaciones Federadas miembros de pleno derecho podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de cualquiera de los órganos expresados en el artículo anterior que estimen contrarios a los Estatutos o a las leyes, dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de adopción de los mismos, siguiendo los trámites que se dispongan reglamentariamente. A tal fin, la relación completa de acuerdos tendrá que estar en poder de las Organizaciones Federadas en el plazo máximo de 14 días naturales a partir de la fecha de su adopción. Así los borradores de las actas deberán estar disponible en el menor tiempo posible desde su adopción en un plazo máximo de 60 días naturales.

SECCIÓN PRIMERA LA ASAMBLEA SCOUT

Artículo 18.- Definición.

La Asamblea Scout es el máximo órgano de gobierno decisión y representación de ASDE.

Artículo 19. Funciones.

19.1.- La Asamblea Scout tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Elegir del Equipo Scout.
- b) Aprobar y modificar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de ASDE.
- c) Aprobar la incorporación a ASDE de nuevas Organizaciones Scouts en Comunidades o Ciudades Autónomas donde todavía no exista la presencia de ASDE.
- d) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales de ASDE.
- e) Recibir la Memoria de Actividades y el informe anual de gestión del Equipo Scout.
- f) Elegir y nombrar a una o varias personas que ejerzan la auditoria interna de cuentas, en la forma reglamentariamente establecida.
- g) Conocer y ratificar, si procede, el trabajo y los acuerdos de los distintos Servicios.
- h) Nombrar persona asociada de Honor a cualquier persona o Entidad que se haga acreedora de tal consideración.

- i) Otorgar las recompensas e imponer las sanciones que deban someterse a su consideración, de acuerdo con lo reglamentariamente establecido.
- j) Fijar las cuotas a aportar por las Organizaciones Federadas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- k) Aprobar la disposición y la enajenación de bienes inmuebles de ASDE.
- l) Aprobar la incorporación de ASDE a otras Entidades o Federaciones.
- m) Acordar la disolución de ASDE.
- n) Acordar la pérdida de la calidad de asociada.
- o) Ratificar de la creación y supresión de Servicios.
- p) Cualquier otra que requiera la buena marcha de ASDE y que la propia Asamblea estime oportuno asumir.

19.2.- Las funciones señaladas con las letras a), b), c) h), j), l), m) y n) del apartado 1, son de la competencia exclusiva de la Asamblea Scout y no podrán ser ejercidas por ninguna otra persona ni órgano, ni siquiera por delegación.

19.3.- En el caso de delegación de las funciones señaladas con las letras d), f), g) e i) del apartado 1, las votaciones en el órgano que reciba esa delegación se realizará con los votos delegados que cada Organización Federada disponga en la última Asamblea celebrada.

Artículo 20.- Composición.

20.1.- La Asamblea Scout está compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente Scout, que la preside y coordina.
- El Secretario Scout, que actuará como Secretario de la Asamblea.
- El resto de miembros del Equipo Scout.
- Las delegaciones representantes de las Organizaciones Federadas de Pleno derecho y de las Observadoras.
- Dos representantes del Foro Rover.

20.2.- Las delegaciones representantes de las Organizaciones Federadas de Pleno Derecho contarán con un total de ochenta votos delegables, distribuyéndose entre las mismas con un mínimo de un voto por Organización Federada y el resto en proporción al número de personas que las integran de cada una de ellas, de acuerdo con el último censo presentado y pagado a ASDE, según se establezca reglamentariamente. Ninguno de los asistentes podrá representar en ningún momento a más de una Organización Federada ni ostentar más de un voto delegado.

20.3.- El Equipo Scout ostentará un voto en la Asamblea Scout. En las votaciones para elegir nuevo Equipo Scout, los miembros del Equipo Scout saliente no contarán ni con voz ni voto.

20.4.- Las Organizaciones Observadoras contarán con un representante cada una, con voz pero sin voto.

20.5.- Los representantes del Foro Rover tendrán derecho a voz, pero no a voto.

20.6 La Asamblea Scout se considerará válidamente constituida si se encuentran presentes, a la hora fijada para el comienzo de la reunión, la mitad más uno de los votos representativos de las Organizaciones Federadas de pleno derecho y en segunda convocatoria, más de una cuarta parte de los votos representativos de las Organizaciones Federadas de pleno derecho. Una vez constituida la Asamblea tampoco se exigirá quórum alguno para el desarrollo de las distintas sesiones en que se estructure la reunión.

Artículo 21.- Reuniones.

El Consejo Scout convocará, al menos una vez al año, reunión de la Asamblea General de ASDE. Las condiciones en que se efectuará la convocatoria se fijarán reglamentariamente.

Artículo 22.- Toma de decisiones.

22.1.- En general, y sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes, en los términos reglamentariamente establecidos.

22.2.- Para la aprobación de los asuntos a que se refieren las letras b) c), k), l) y n) del artículo 19.1 de estos Estatutos se requerirá la obtención de los dos tercios de los votos presentes, a favor de la propuesta.

22.3.- Para la elección del Equipo Scout, se requerirá una mayoría cualificada de los dos tercios de los votos presentes a favor de la candidatura. Reglamentariamente se regularán las medidas a adoptar en el supuesto de que no se alcanzase tal mayoría.

22.4.- El acuerdo para la disolución de ASDE requerirá el voto favorable de, al menos, las tres cuartas partes de los votos presentes.

SECCIÓN SEGUNDA LA CONFERENCIA SCOUT

Artículo 23.- Definición.

La Conferencia Scout es el órgano de reflexión, estudio, aprobación y evaluación de la estrategia y políticas comunes de ASDE.



Artículo 24.- Funciones.

La Conferencia Scout tiene como funciones:

- a) Establecer las políticas federales de ASDE en todos sus ámbitos y las directrices generales de la gestión de ASDE.
- b) Debatir, elaborar, aprobar y evaluar los planes estratégicos de ASDE.

Artículo 25.- Composición.

25.1.- El número mínimo de participantes en la Conferencia será el establecido para la Asamblea Scout.

25.2.- La Conferencia Scout estará compuesta por el Equipo Scout, las delegaciones que representan a las Organizaciones Federadas y los dos representantes del Foro Rover.

25.3.- En función de las líneas de trabajo de la Conferencia Scout, ésta se dotará de una normativa específica aprobada por el Consejo Scout. Contando con los requisitos mínimos establecidos reglamentariamente.

25.4.- En el plenario de la Conferencia el número máximo de votos que ostente cada delegación de las Organizaciones Federadas de Pleno Derecho, será el mismo que correspondiere a esa Organización en la Asamblea Scout.

25.5.- En el plenario de la Conferencia el Equipo Scout y los dos representantes del Foro Rover contarán con voz pero no ostentarán ningún voto.

Artículo 26.- Reuniones.

El Consejo Scout, cuando así lo requieran al menos la mitad de las Organizaciones Federadas y, en cualquier caso, como máximo cada seis años, convocará reunión de la Conferencia Scout. Las condiciones en que se efectuará la convocatoria se fijarán reglamentariamente.

Artículo 27.- Seguimiento y Evaluación.

27.1.- El Consejo Scout, cuando así lo requieran al menos la mitad de las Organizaciones Federadas, y, en cualquier caso, a los tres años desde la celebración de la Conferencia Scout, convocará una Mesa de Evaluación para el seguimiento de las políticas aprobadas por la Conferencia, formada por el Equipo Scout y un representante de cada Organización Federada con la misma regulación de votos que el Consejo Scout.

27.2.- La convocatoria de la Mesa de Evaluación será comunicada por escrito desde la Secretaría Scout a los Presidentes y las Presidentas de todas las Organizaciones Federadas con, al menos, nueve meses de antelación, para evaluar el desarrollo de los documentos aprobados.

Artículo 28.- Toma de decisiones.

28.1.- Tanto en el plenario de la Conferencia como en la Mesa de Evaluación, con carácter general, dada la importancia, trascendencia y repercusiones de sus decisiones, éstas serán adoptadas por mayoría absoluta de los votos presentes.

SECCIÓN TERCERA EL CONSEJO SCOUT

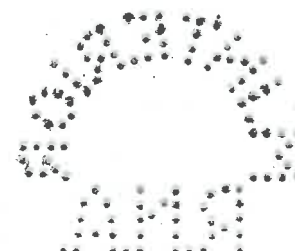
Artículo 29.- Definición.

El Consejo Scout es el máximo órgano de gobierno de ASDE cuando la Asamblea Scout no esté reunida.

Artículo 30.- Funciones.

Son funciones del Consejo Scout:

- a) Conocer y ser informado puntualmente de la marcha general de ASDE.
- b) Conocer el Balance económico del año anterior, presentado por la Tesorería Scout, como paso previo a su presentación a la Asamblea Scout para su aprobación.
- c) Aprobar la creación y supresión de perfiles técnicos de la Oficina Scout.
- d) Aprobar y modificar el anteproyecto de Presupuesto confeccionado por la Tesorería Scout, para ser presentado a la Asamblea Scout.
- e) Nombrar asociadas de la forma reglamentariamente establecida.
- f) Convocar la Asamblea Scout, al menos una vez al año y aprobar el reparto de los votos para ella.
- g) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos de Asamblea y Conferencia por parte de los órganos competentes.
- h) Otorgar las recompensas e imponer las sanciones que deban someterse a su consideración, de acuerdo con lo reglamentariamente establecido.
- i) Aprobar la creación y supresión de Servicios.
- j) Aprobar la normativa específica de la Conferencia Scout.
- k) Asumir las funciones delegadas por la Asamblea Scout y resolver cualquier cuestión que afecte a la marcha de ASDE.



Artículo 31.- Composición.

31.1.- El Consejo Scout está constituido por:

- a) El Presidente Scout, que lo preside.
- b) El Secretario Scout, que lo es también del Consejo.
- c) Todos los Presidentes de las Organizaciones Federadas o persona de su Organización en quien deleguen.
- d) El resto de los miembros del Equipo Scout.
- e) Dos representantes del Foro Rover, con voz pero sin voto

31.2.- El Consejo Scout se encontrará válidamente constituido cuando asistan la mitad más una de las Organizaciones Federadas miembros de pleno derecho en primera convocatoria no siendo necesario quorum alguno en segunda convocatoria ni para el desarrollo de las distintas sesiones en que se estructure la reunión una vez iniciado.

Artículo 32.- Reuniones.

32.1.- El Consejo Scout se reunirá, al menos, una vez en cada semestre del año a convocatoria del Equipo Scout. Las condiciones en que se efectuará la convocatoria se fijarán reglamentariamente.

32.2.- El Presidente Scout convocará el Consejo Scout, con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno o a petición de, al menos, un cuarto de los Presidentes de las Organizaciones Federadas.

Artículo 33.- Toma de decisiones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, ostentando cada Presidente o Presidenta de Organización Federada de Pleno Derecho un voto. Los miembros del Equipo Scout tendrán un solo voto que será emitido por la Presidencia o persona del Equipo Scout que lo represente, en su ausencia. Ninguna Organización podrá delegar su voto en una persona que no sea asociada de la misma. Las Organizaciones Observadoras y los representantes del Foro Rover tendrán derecho a voz, pero no a voto.

SECCIÓN CUARTA EL EQUIPO SCOUT

Artículo 34.- Definición.

El Equipo Scout constituye la Junta Directiva de ASDE, y ostenta las máximas competencias de gestión, administración y representación de ASDE cuando el Consejo Scout o la Asamblea Scout no se encuentran reunidos.

Artículo 35.- Funciones.

La función fundamental del Equipo Scout consiste en la puesta en marcha de las políticas establecidas para ASDE en la Conferencia, y para ello asume las siguientes funciones:

- a) Convocar y dinamizar las reuniones del Consejo Scout.
- b) Dinamizar las reuniones de la Asamblea y de la Conferencia Scout.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Scout y de la Asamblea Scout y de la Conferencia, adoptando las oportunas decisiones en el ámbito ejecutivo.
- d) Supervisar y dinamiza los Servicios, designando al miembro del Equipo que coordinará cada Servicio.
- e) Coordinar la gestión económica y administrativa de ASDE, así como las diferentes áreas y acciones que requiera el buen funcionamiento de los servicios establecidos por ASDE.
- f) Contratar al personal profesional que trabaje para ASDE, dando cuenta al Consejo Scout en su siguiente reunión.
- g) Presentar al Consejo Scout la Memoria de actividades, el Informe anual de Gestión del Equipo, el balance y cuentas anuales de ASDE, así como el Presupuesto para el año siguiente.
- h) Representar estatal e internacionalmente a ASDE.
- i) Ejercer las demás funciones ejecutivas que requiera la buena marcha de ASDE.

Artículo 36.- Composición.

El Equipo Scout está integrado por:

- a) El Presidente Scout.
- b) El Vicepresidente Scout.
- c) El Secretario Scout.
- d) El Tesorero Scout.

Además formarán parte del Equipo Scout los Coordinadores de las distintas Áreas propuestos en el documento de candidatura de cada Equipo.

Artículo 37.- Elección.

37.1.- El Equipo Scout será elegido por la Asamblea Scout en la forma reglamentariamente establecida, por un período de tres años, pudiendo presentarse a reelección para el mismo cargo, cualquiera de sus miembros, por una sola vez; en todo caso no podrá ser miembro del Equipo Scout durante más de nueve años consecutivos. No se considerará que haya existido mandato previo si se ha permanecido en un cargo menos de dos años.

37.2.- Las candidaturas para elección del Equipo Scout se basarán en la presentación de un plan de gestión de ASDE y de aplicación de las políticas aprobadas por la

Conferencia Scout y de un proyecto de estructura en el que se contemplen los Servicios precisos para su implantación, y que garantice el mantenimiento de la estructura federal. Las candidaturas serán cerradas.

37.3.- Se garantizara, en todo caso, la presencia de todos los miembros de las candidaturas presentadas a Equipo Scout, a la asamblea de elección, al menos en calidad de miembros observadores, sin menoscabo de su participación como parte de la delegación en sus Organizaciones Federadas de origen.

Artículo 38.- Cese.

38.1.- El Equipo Scout cesará en sus funciones cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Término del período para el que fue elegido.
- b) Cese o dimisión del 50% o más de sus miembros.

Cuando exista cese, por cualquier causa, del Presidente o la Presidenta Scout, será necesaria la ratificación del Equipo Scout resultante por parte de la siguiente Asamblea Scout.

38.2.- Cada uno de los miembros del Equipo Scout cesará en sus funciones cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Pérdida de la calidad de asociado.
- c) Aprobación, por la Asamblea Scout, de una moción de censura.
- d) Por las causas de incapacidad previstas en el Código Civil para regir su persona y sus bienes.
- e) Como consecuencia de medidas disciplinarias o judiciales en los ámbitos de la jurisdicción penal.

38.3.- Los procedimientos, plazos, sustituciones y situaciones de permanencia "en funciones", se ajustarán a lo reglamentariamente establecido.

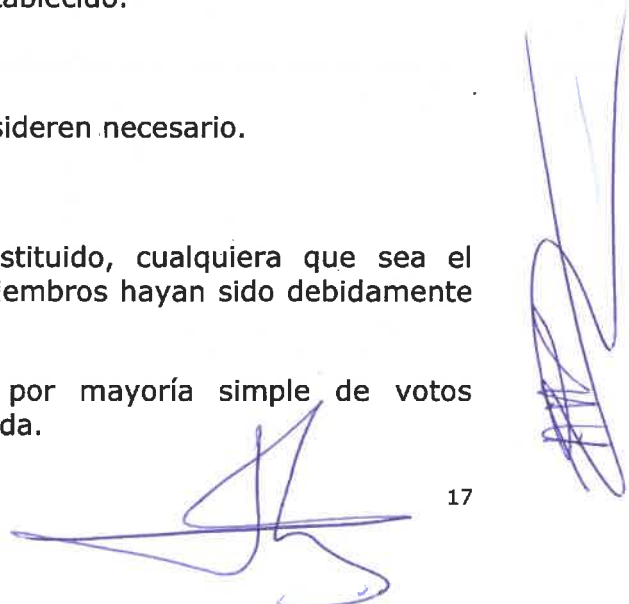
Artículo 39.- Reuniones.

El Equipo Scout se reunirá tantas veces como lo consideren necesario.

Artículo 40. Toma de decisiones.

40.1.- El Equipo se considerará válidamente constituido, cualquiera que sea el número de los asistentes, siempre que todos sus miembros hayan sido debidamente convocados.

40.2.- Las decisiones del Equipo se adoptarán por mayoría simple de votos presentes, en la forma reglamentariamente establecida.



Artículo 41.- La Presidencia Scout.

La Presidencia Scout ostenta la representación legal de ASDE, teniendo la facultad para ejercer la citada representación en todo tipo de actos sociales o ante los medios de comunicación, así como para suscribir, en nombre de ASDE, todo tipo de documentos, públicos o privados, contratos y negocios jurídicos, en los términos reglamentariamente establecidos, así como para representar a ASDE ante las Administraciones Públicas y ante todo tipo de Organismos, nacionales e internacionales.

Artículo 42.- Funciones de la Presidencia Scout.

Además de otras, establecidas en estos Estatutos y sus normas reglamentarias, corresponden a la Presidencia Scout las siguientes funciones:

- a) Representar a ASDE.
- b) Presidir y coordinar las reuniones de la Conferencia, de la Asamblea Scout, del Consejo Scout y del Equipo Scout.
- c) Dirigir y dinamizar las actuaciones del Equipo Scout.
- d) Impulsar y promover la prestación de servicios de ASDE a las Organizaciones Federadas.
- e) Presentar, en nombre del Consejo Scout, a la Asamblea Scout la Memoria de actividades y el Informe anual de gestión del Equipo Scout.

Artículo 43.- La Vicepresidencia Scout.

La Vicepresidencia, además de otras funciones que tengan atribuidas por estos Estatutos y sus normas reglamentarias, y de las que expresamente le sean delegadas desde la Presidencia, sustituye a la Presidencia Scout en los casos de ausencia o vacante, ostentando su misma capacidad de acción, decisión y representación a todos los efectos.

Artículo 44.- La Secretaría Scout.

44.1.- La Secretaría Scout ostenta la responsabilidad inmediata de todos los servicios administrativos de ASDE, y ejerce la jefatura del personal, tanto profesional como voluntario, de la Oficina Scout, pudiendo desempeñar estas funciones por sí misma o mediante delegación expresa en el personal que de él dependa.

44.2.- Es competencia de la Secretaría mantener y conservar la documentación administrativa de ASDE y certificar, con el visto bueno de la Presidencia, todo tipo de hechos que consten en dicha documentación, a iniciativa propia o a petición de parte interesada.

44.3.- Actúa como secretario de la Conferencia, de la Asamblea Scout, del Consejo Scout y del Equipo Scout, levantando y conservando actas de los acuerdos adoptados por tales órganos, de acuerdo con las previsiones reglamentarias.

Artículo 45.- La Tesorería Scout.

45.1.- La Tesorería Scout ejerce la responsabilidad inmediata de la administración de los fondos sociales y de los bienes patrimoniales de ASDE. Efectúa los cobros y pagos necesarios para la ejecución del presupuesto, de acuerdo con los criterios aprobados por la Asamblea Scout, así como los que excepcionalmente se aprueben desde la Presidencia o desde el Equipo Scout.

45.2.- Es competencia de la Tesorería Scout mantener actualizados los registros contables de ASDE, así como el inventario de sus bienes, manteniendo constantemente informados a la Presidencia, al Equipo Scout y al Consejo Scout de la evolución y situación de Tesorería y del patrimonio de ASDE.

45.3.- Confecciona los presupuestos, balances y cuentas anuales que, aprobados por el Equipo Scout, deberá presentar el Consejo Scout a la Asamblea Scout. En el caso de los balances y cuentas anuales, irán acompañados del informe preceptivo de la auditoría interna.

45.4.- Es responsable de recabar y remitir a su destino los justificantes de inversión de todo tipo de subvenciones y otras aportaciones públicas o privadas percibidas por ASDE, exigiendo de quien corresponda el reintegro de las cantidades no justificadas en forma y plazo.

Artículo 46.- Funciones del Equipo Scout.

Los demás miembros del Equipo Scout que pudiera haber asumirán las competencias que les correspondan, de acuerdo con lo previsto por el propio Equipo, en especial las funciones necesarias para el cumplimiento del programa de actuación y para el sustento de la estructura diseñada en las previsiones realizadas para la elección del Equipo, de forma que se asegure el desempeño de todas las funciones que corresponden al mismo, entre ellas:

- a) Proyectar la imagen y contenidos del Escultismo de ASDE en el exterior.
- b) Difundir entre las Organizaciones Federadas toda la información de su ámbito que pudiera ser de interés o concierna a las mismas.
- c) Canalizar las relaciones de las Organizaciones Federadas con las Organizaciones Scouts de otros países, los Grupos Scouts extranjeros en España así como con los Grupos de las Organizaciones Federadas que se encuentren en el extranjero.
- d) Extender la "carta internacional de presentación".
- e) Promover el desarrollo en la práctica de los Programas Educativos de ASDE y la creación y distribución de recursos educativos para ello.
- f) Impulsar las medidas necesarias para solventar las necesidades y demandas en materia de Educación Scout manifestadas por las Organizaciones Federadas, y las actividades necesarias para el ejercicio de las competencias atribuidas a ASDE en esta materia.

- g) Mantener contactos y coordinación permanentes con las personas responsables de Educación Scout o Programas de las Organizaciones Federadas, a través del Servicio dedicado a los Programas Educativos, y con los demás Servicios encargados de la aplicación de las políticas de ASDE.
- h) Velar por la aplicación de la formación de los formadores así como de los scouters (voluntarios adultos) conforme a los criterios marcados por los Organismos Scouts Internacionales.
- i) Mantener contacto y coordinación permanentes con las personas responsables del Voluntariado o Recursos Humanos Adultos y formación de las Organizaciones Federadas y con los demás Servicios encargados de la aplicación de las políticas de ASDE.

SECCIÓN QUINTA LOS SERVICIOS

Artículo 47.- Definición.

47.1.- Los Servicios son órganos de decisión de ASDE que se encargan de analizar, coordinar y desarrollar actuaciones concretas, relativas a la aplicación de las políticas y programas de ASDE, en el ámbito de trabajo que tengan asignado, según las directrices de la Conferencia, de la Asamblea y del Consejo Scout.

47.2.- Los Servicios podrán establecer criterios de actuación comunes para todas las Organizaciones Federadas y adoptar los acuerdos que consideren necesarios para el desempeño de sus funciones, en los términos que establezca el Consejo Scout.

Artículo 48.- Funciones.

Los Servicios de ASDE tendrán las siguientes funciones:

- a) Aprobar las líneas estratégicas, plan anual del área y el calendario.
- b) Aprobar propuestas de actuación Federal en su ámbito de actuación.
- c) Ejecutar las actuaciones que le sean encargadas expresamente por la Conferencia, la Asamblea o el Consejo Scout.
- d) Reglamentar y visar las actividades en su ámbito de actuación o las que se hayan delegado en cada servicio.
- e) Establecer, supervisar, orientar y suprimir los equipos o comisiones necesarios para desarrollar su labor en su ámbito de actuación.
- f) Diseñar y gestionar los programas, proyectos, campañas y actividades relacionadas en su ámbito de actuación, así como las subvenciones y fondos destinados a los mismos.
- g) Elaborar, supervisar y, en todo caso, informar preceptivamente sobre la adecuación y oportunidad de los contenidos de manuales y publicaciones que incidan en su ámbito de actuación.

- h) Elaborar y difundir documentos, recomendaciones o sugerencias de actuación con pleno respeto a los acuerdos, directrices y bases de política ASDE aprobados por la Asamblea Scout o la Conferencia Scout.
- i) Realizar cualquier otra actuación que le sea encomendada por el Equipo Scout o el Consejo Scout en desarrollo de acuerdos o directrices de la Asamblea o la Conferencia Scout.

Artículo 49. Creación y Supresión de Servicios:

49.1.- La creación o supresión de Servicios será competencia del Consejo Scout.

49.2.- Si un equipo de trabajo lleva funcionando tres años consecutivos sobre una temática, se podrá elevar al Consejo Scout la decisión de trasladar este equipo a nivel de Servicio, con la aprobación de los dos tercios de los votos, ratificándose la decisión en la siguiente Asamblea Scout.

Artículo 50.- Composición y funcionamiento.

Los Servicios serán coordinados por un miembro del Equipo Scout y estarán compuestos por representaciones paritarias de todas las Organizaciones Federadas. La designación de sus miembros y sus pautas de funcionamiento se desarrollarán en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 51.- Toma de decisiones.

El representante del Equipo Scout dispondrá de un voto, en tanto que la representación de cada Organización Federada de Pleno Derecho tendrá tantos votos como los disponibles en la Asamblea Scout por dicha Organización. Los representantes de las Organizaciones Federadas Observadoras tendrán voz en dichas reuniones pero no voto.

SECCIÓN SEXTA EL FORO ROVER

Artículo 52.- Definición.

El Foro Rover es un órgano de debate participación y análisis de todo lo que concierne a ASDE desde la perspectiva de los jóvenes.

Artículo 53.- Funciones.

Serán funciones del Foro Rover:

a) Analizar el estado de ASDE.

b) Estos representantes jóvenes para participar en nombre de la Rama Rover en los máximos órganos federales llevando su voz. En el Consejo Scout y en la Asamblea Scout habrá un punto del orden del día que se llamara "Informes y Propuestas del Foro Rover". Las propuestas que surjan de este punto tendrán que ser votadas y si son aprobadas serán vinculantes.

- c) Desarrollar y poner en marcha nuevos proyectos de los Rovers/Compañeros.
- d) Preparar la participación Rover de ASDE en los eventos internacionales.
- e) Ofrecer recursos disponibles a nivel Federal para apoyar los proyectos que la Rama decida.
- f) Trabajar las temáticas de los foros jóvenes internacionales, previamente a su celebración.
- g) Trabajar a nivel de la FEE para trasladar una posición común en el Foro Joven Mundial previo a la Conferencia Scout Mundial.
- h) Dotar de recursos e información a los participantes al Foro Joven Mundial.
- i) Apoyar la presencia de los participantes asistentes al Foro Joven Mundial, en la delegación de ASDE en la Conferencia Scout Mundial así como el traslado de sus conclusiones a la misma.
- j) Trasladar la información del Foro Rover a todo ASDE.

Artículo 54.- Composición.

Estará formado por Rovers/Compañeros de todas las Organizaciones Federadas en la forma en la que reglamentariamente se establezca.

Artículo 55.- Reuniones.

Se reunirá periódicamente, una vez al año, y estará coordinado por un equipo de trabajo que coordinará y dinamizará comisiones formadas por Rovers/Compañeros de todas las Organizaciones Federadas en los proyectos que el Foro Rover decida de la forma reglamentariamente establecida.

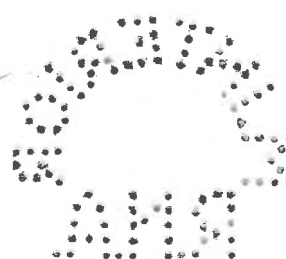
Artículo 56.- Toma de decisiones.

Los acuerdos deben preferentemente alcanzarse por consenso y se someterán a votación siendo aprobados por mayoría simple. Cada Organización Federada participante ostentará los votos que correspondan a su Organización Federada según los Rovers/Compañeros listados en cada una de ellas, siendo el número máximo de votos ochenta.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

Artículo 57.- Patrimonio fundacional.

ASDE carece de patrimonio fundacional.



Artículo 58.- Recursos económicos.

Los gastos de ASDE se cubrirán con los recursos económicos procedentes de las siguientes fuentes:

- a) Las cuotas, ordinarias o extraordinarias, aportadas por las Organizaciones Federadas.
- b) Las subvenciones que pudieran otorgar las Administraciones Públicas o cualquier otra Entidad, pública o privada.
- c) Los rendimientos que pudieran resultar de la gestión de sus bienes patrimoniales o de cualquier tipo de inversión.
- d) Los donativos, legados o subsidios que pudiera conceder cualquier persona o Entidad, pública o privada. Ni ASDE ni ninguna de sus Organizaciones Federadas aceptarán donativos que pudieran coartar su libertad o independencia o que contravengan sus normas y principios.
- e) Cualquier otro ingreso que pudiera obtener por medios lícitos, sin que en ningún caso ASDE exija retribución por los servicios que preste. No se entenderá que existen servicios retribuidos cuando ASDE actúe como mera intermediaria en la gestión de servicios para terceros y obtenga el reintegro de la parte proporcional del coste que a cada uno corresponda.

Artículo 59.- Ejercicio económico

El ejercicio económico de ASDE será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 60.- Presupuesto anual.

60.1.- La actividad económica de ASDE se basará en un presupuesto anual que contemple los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad así como los ingresos necesarios para su cobertura.

60.2.- La Tesorería, la Presidencia y el Equipo Scout podrán autorizar, dentro de los límites reglamentariamente establecidos, la disposición de fondos para aplicar a una partida de gastos distinta de la prevista en los presupuestos, siempre que se trate de pagos necesarios para el desarrollo de las actividades, y sin que, en ningún caso, puedan aplicarse a una finalidad distinta de la prevista las cantidades que se reciban con una finalidad concreta ni las subvenciones, públicas o privadas.

Artículo 61.- Disposición de fondos.

61.1.- La Tesorería Scout es la responsable de la disposición material de fondos, sin cuya autorización no podrá realizarse ésta.

61.2.- Los fondos de ASDE permanecerán, como norma general, depositados en Entidades Financieras, realizándose las disposiciones precisas para atender a los gastos mediante las firmas mancomunadas de dos de los miembros del Equipo Scout. El Equipo establecerá cuántos y cuáles de sus miembros dispondrán de firma

reconocida, entre los que necesariamente se encontrarán la Presidencia y la Tesorería Scout.

Artículo 62.- Auditoría de cuentas

62.1 ASDE someterá sus cuentas a Auditoría Externa profesionalizada, de acuerdo a la legislación vigente, y presentará dicho informe al Consejo Scout junto con la Memoria Económica.

62.2 ASDE someterá sus cuentas a Auditoría Interna para acreditar la coherencia de los gastos con la actividad de la organización, este proceso se desarrollará de la forma reglamentariamente establecida.

CAPÍTULO V DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo 63.- Disolución de ASDE.

ASDE podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

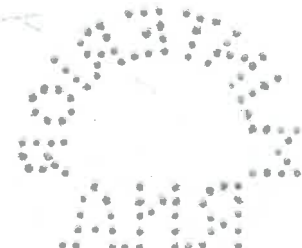
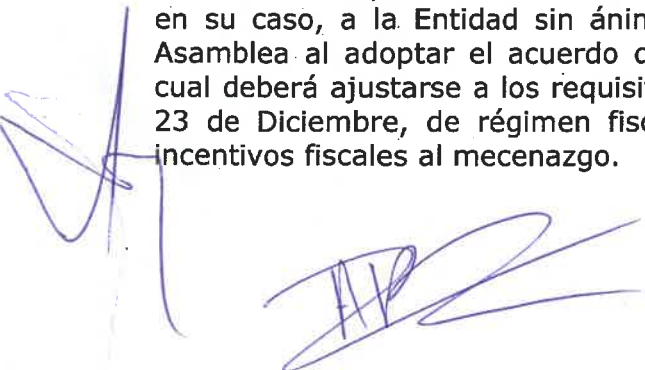
- a) Acuerdo válidamente adoptado por la Asamblea Scout, en reunión convocada expresamente con esta única finalidad, y con el voto favorable de los tres cuartos de los votos emitidos.
- b) Por decisión judicial.
- c) Por las causas que se determinan en el articulado del Código Civil.

Artículo 64.- Liquidación.

La Asamblea Scout, en caso de disolución, nombrará una comisión, compuesta por un mínimo de tres personas, que se encargará de saldar las deudas y cobrar los créditos pendientes de ASDE.

Artículo 65.- Aplicación del haber resultante.

La comisión a que se refiere el artículo anterior entregará el haber líquido resultante, en su caso, a la Entidad sin ánimo de lucro o Institución benéfica que designe la Asamblea al adoptar el acuerdo de disolución, para la aplicación a su actividad, la cual deberá ajustarse a los requisitos estipulados en el articulado la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



**CAPÍTULO VI
 OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 66.- Simbología y uniformidad.

Los uniformes, insignias, distintivos, tarjetas de identidad, credenciales scouts y otros signos de identificación reglamentariamente establecidos para su uso común por las Organizaciones Federadas, quedan bajo la protección que establecen las Leyes y demás disposiciones administrativas para impedir su uso a quien no tenga derecho a ello.

Artículo 67.- Insignia de ASDE.

La insignia de ASDE está compuesta por una flor de lis blanca rematada en los extremos de las dos hojas, izquierda y derecha, con una estrella de cinco puntas orlada por un lazo blanco de cuerda anudada en la parte inferior en forma de rizo, todo ello sobre fondo morado.



Artículo 68.- Reglamento Interno de ASDE.

68.1.- Los presentes Estatutos se complementan con un Reglamento Interno, cuya aprobación y modificación corresponde a la Asamblea Scout, que desarrollará las normas estatutarias que así lo establecen, además de todos aquellos asuntos para los que se considere necesaria la regulación reglamentaria, y que en ningún caso puede contravenir ni alterar el sentido de los Estatutos.

68.2 Además, con carácter Reglamentario existen los documentos "Uniformidad y otros Símbolos", "Sistema de Formación ASDE" y "Reglamento del Foro Rover". Todos ellos deberán ser aprobados también por la Asamblea Scout.

68.3.- Los órganos y actividades de ASDE que así lo requieran, podrán dotarse de sus "Normas de Organización y Funcionamiento" (NOF), que no podrán ser contrarias ni alterar el sentido de estos Estatutos ni del Reglamento Interno que los desarrolla.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Interpretación y subsidiariedad de normas.

1.- La interpretación de los presentes Estatutos y de su Reglamento Interno corresponde al Consejo Scout, pudiendo el Equipo Scout adoptar interpretaciones provisionales, cuando se considere imprescindible, hasta la primera reunión del Consejo o de la Asamblea.

2.- En lo no previsto en los presentes Estatutos ni en sus normas de desarrollo, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley reguladora del Derecho de Asociación, o legislación que la sustituya, y demás normativa general aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Adaptación de normas de las Organizaciones Federadas.

Una vez aprobados estos Estatutos, en el plazo más breve posible y nunca superior a dos años, las Organizaciones Federadas deberán adaptar los suyos a los de ASDE, remitiendo copia a la Oficina Scout.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas todas las normas de ASDE de rango igual o inferior al de estos Estatutos, concretamente los anteriores Estatutos de ASDE con todas sus modificaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Publicación.

Los presentes Estatutos serán difundidos para su conocimiento entre todos los miembros de ASDE.

Segunda.- Distribución.

Desde la Secretaría Scout se cuidará de que cada una de las Organizaciones Federadas disponga de un ejemplar de los presentes Estatutos.

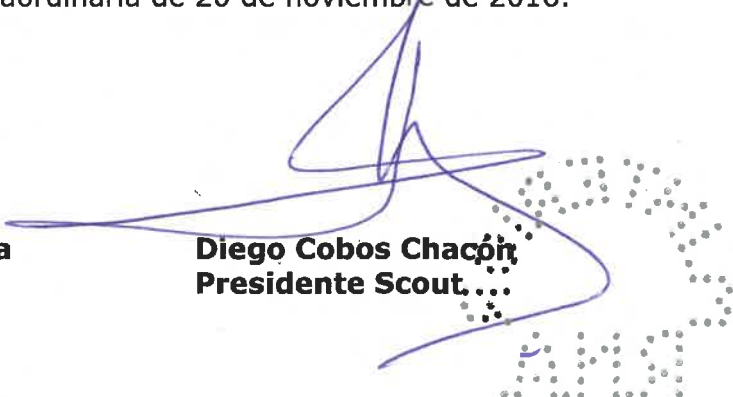
Tercera.- Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del momento en que sean aprobados y visados por la autoridad gubernativa competente.

Don Alejandro Rescalvo García de la Barga, Secretario de la Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE) a la que se refieren los presentes Estatutos, hace constar que éstos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea Scout Extraordinaria de 20 de noviembre de 2016.



Alejandro Rescalvo Gª de la Barga
Secretario Scout



Diego Cobos Chacón
Presidente Scout



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **FEDERACION DE SCOUTS - EXPLORADORES DE ESPAÑA (ASDE)**, INSCRITA EN LA SECCIÓN 2 NÚMERO NACIONAL 1071, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 03/02/2017

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



EDUARDO TOLEDANO VILLANUEVA





SCOUTS
Construir un Mundo Mejor

ASDE
España

C/ Lago Calafate, 3
28018 Madrid
Tlf. (34) 91 517 54 42
Fax. (34) 91 517 53 82
asde@scout.es

www.scout.es

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

D. Alejandro Rescalvo García de la Barga, con N.I.F. numero: 71.163.598 - B, en calidad de Secretario de la entidad Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE) con N.I.F. G28498954, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 1071,

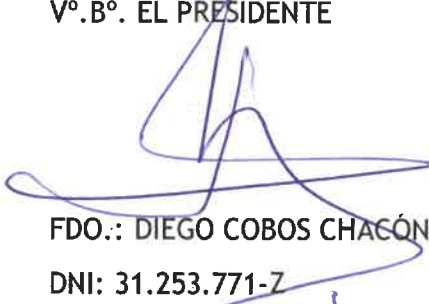
CERTIFICA:


Que el día 20 de noviembre de 2016 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE), convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 78 votos, por mayoría de 71, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a la totalidad del articulado.

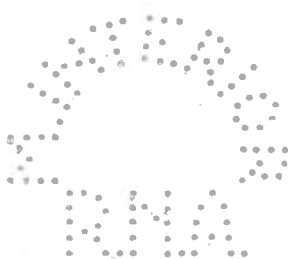
En Madrid, a 15 de diciembre de 2016.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.


FDO.: DIEGO COBOS CHACÓN
DNI: 31.253.771-Z


FDO.: ALEJANDRO RESCALVO GARCÍA DE LA BARGA
DNI: 71.163.598 - B



Miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout / Declarada de U.P. 1.12.1977 / Registro de Asociaciones 1071 / Premio Nacional de Medio Ambiente 1993 / Distinguida con la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X-2005 / Premio Estatal Voluntariado Social 2008

